DNCP

NOTA DNCP/DNC/_Nº 5596/2016 Asunción, 15 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López
Teléfono: 097-3882227
Mail: maggi_elizz@hotmail.com

Ref.: CD Expediente N° 305931 "**Diseño de proyectos de inversión de obras y fiscalización de obras**" ID 309678 **(Ingresó el 10/03/16)**

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el PAC, CDP, carta de invitación y proforma de contrato se observa la afectación del presente llamado al objeto del gasto 580 Estudios y Proyectos de Inversión.**

   Consultamos por qué afectan a gastos de capital y no al objeto del gasto 260 Servicios Técnicos y profesionales. La obras que se van a construir van a formar parte del Activo Municipal? (alcantarillado, empedrados, enripiados, puentes de h° A°, construcción de aulas y reparación de pabellones, construcción de sanitarios para educaciones educativas).

   Recomendamos aclarar al respecto.

2. **En el Anexo B, en el punto 3 figura ID N° 307212.** Recomendamos corregir atendiendo que el ID del presente llamado es el 309678.

3. **En el Anexo B, en el punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas, a) Capacidad Legal lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15 no se visualiza el texto tal como figura en la resolución sino con modificaciones.** Recomendamos incluir lo dispuesto en la citada resolución de la siguiente forma:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Edda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. **ANEXO D FORMULARIOS NO HAN REMITIDO.** Recomendamos remitir todos los formularios en archivo editable, tal como lo establece la Circular DNCP N° 37/15, a fin de que el potencial oferente pueda preparar su oferta.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En el modelo de contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del contrato** en el inc. f) se lee textualmente vales de combustible. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el presente llamado es de consultoría y no de adquisición de combustible.

6. **Modelo de Contrato. El título de la cláusula 9 se lee textualmente**: Forma de pago, entrega de anticipo y amortizaciones. Este título no se ajusta al tipo del llamado de la presente contratación.

   Recomendamos modificar el título por "Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato" e incluir el siguiente texto: "El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. El seguro debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la vigencia deberá exceder en 28 (veintiocho) días la vigencia del contrato".

7. **El Modelo de Contrato no sigue el orden de la proforma de contrato estándar** para llamados de contratación directa para la adquisición de bienes o prestación de servicios (con vigencia al 30/09/16) que se encuentra en el portal de la DNCP en el link documentos estandares. Sugerimos adecuar proforma de contrato.

8. **En el sistema se visualiza el código de contratación N° 80101604-9999 Desarrollo de Proyectos.** En la proforma de contratos se visualiza el cuadro compuesto de 2 (dos) ítems con los siguientes códigos: ítem N° 1, 81101508-000 Diseño de proyecto de obras; ítem N° 2 81101508-001 Fiscalización de Obras. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos. Sugerimos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elvia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc